CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N°
13448/2025-CR RU 2155715
03 DICIEMBRE 2025 02:25 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

LEY QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PASE LIBRE PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 26271

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

"LEY QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PASE LIBRE PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 26271"

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es modificar la Ley 26271 para precisar que el beneficio de pases libres en el transporte público urbano e interurbano se aplica explícitamente a todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional. Esto busca eliminar ambigüedades en la norma original que generaban incertidumbre sobre la inclusión de los bomberos como beneficiarios.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

a) Garantizar que los bomberos voluntarios gocen del beneficio de pases libres como un derecho claro e indiscutible, en reconocimiento a su labor altruista, solidaria y de alto riesgo.
b) Fortalecer las condiciones para que más ciudadanos se sumen al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, al ofrecer un beneficio tangible que mitigue sus gastos de transporte.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los miembros activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional, debidamente identificados en la Dirección General de Voluntariado.

<u>Artículo 4</u>.- Modificación del artículo 2 de la Ley 26271

Modifíquese el artículo 2 de la Ley 26271, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 2.- (…)**
>
> **El beneficio de pase libre establecido en la presente Ley se extiende a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional.**
>
> **El derecho se ejercerá mediante la presentación del carné o credencial oficial vigente, debidamente certificado por la Dirección General de Voluntariado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

<u>ÚNICA.</u> – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, 21 de noviembre de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 15:54:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 10:52:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 15:54:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 17:28:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 18:33:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Bias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 17:42:29-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 11:56:50-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 44 la obligación del Estado de garantizar la protección de la población y promover el bienestar general, principios que se materializan a través del apoyo a entidades que cumplen funciones esenciales de auxilio y seguridad, como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

Asimismo, la Ley N.º 26271 establece el derecho al pase libre en el transporte terrestre para determinados servidores públicos y voluntarios, como un mecanismo de reconocimiento a su servicio y a la necesidad de facilitar su movilidad para el cumplimiento de funciones urgentes o de interés público. Sin embargo, dicha norma contiene imprecisiones respecto a la inclusión expresa de los bomberos voluntarios como beneficiarios del pase libre, generando interpretaciones contradictorias que dificultan su aplicación uniforme a nivel nacional.

A su vez, el Decreto Legislativo N° 1260 y la normativa complementaria que regulan el funcionamiento del CGBVP reconocen el carácter voluntario, no remunerado y de alto riesgo del servicio que prestan sus miembros, quienes actúan como primera línea de respuesta ante emergencias, incendios y desastres.

En consecuencia, corresponde al legislador garantizar un marco normativo claro que precise los alcances del beneficio establecido en la Ley N.º 26271 y reconozca de manera explícita a los bomberos voluntarios como beneficiarios del pase libre en el transporte urbano e interurbano.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los bomberos voluntarios del Perú enfrentan diariamente riesgos elevados, largas jornadas de servicio y la necesidad de movilizarse con rapidez ante emergencias. Pese a ello, su labor no es remunerada, y sus gastos de traslado, frecuentemente constantes y urgentes, recaen íntegramente sobre ellos.

A ello se suma que los bomberos voluntarios han demostrado, de manera sostenida y comprobable, un compromiso excepcional con la población peruana. Participan en incendios estructurales, rescates vehiculares, emergencias

médicas, desastres naturales y operaciones de alto riesgo, muchas veces superando limitaciones logísticas y presupuestales:

1

infobae

VIVO Miss Universo 2025 Hace 1:05hs Karla Bacigalupo Hace 1:05hs | Trends Retiro AFP 2025 Paro De Transporte Shakira Jessica Newton Alta autoestima

PERÚ >

"Necesitamos 10 mil galones de agua por minuto, pero eso en Lima no existe": incendio en Barrios Altos expone grave falla hídrica

El siniestro en el Centro de Lima sigue fuera de control y ha manifestado una problemática de todos los años: la falta de un sistema adecuado de suministro de agua impide sofocar las llamas con rapidez

Por **David Solar Silva** + Seguir en

04 Mar, 2025 03:40 p.m. PE Guardar

El portal INFOBAE informa sobre un siniestro en el que el equipo de bomberos ha tenido serias dificultados por la falta logística y deficiencias en el sistema.

Además:

[1] **Recuperado de:** https://www.infobae.com/peru/2025/03/04/necesitamos-10-mil-galones-de-agua-por-minuto-pero-eso-en-lima-no-existe-incendio-en-barrios-altos-expone-grave-falla-hidrica

2

El Portal *Peru 21* informa que el Equipo de Bomberos logró controlar un siniestro ocurrido a mediados del año corrientes en el Distrito de Villa El Salvador en Lima, lo que demuestra su gran aporte en la sociedad y su vocación y entrega para la misma. Las numerosas noticias, reportajes y testimonios difundidos en medios nacionales evidencian jornadas extenuantes, intervenciones heroicas y situaciones en las que su oportuna presencia ha permitido salvar vidas y proteger bienes públicos y privados. Este esfuerzo constante, reconocido por la ciudadanía, demanda que el Estado garantice condiciones mínimas que faciliten su labor, siendo la movilidad eficiente e inmediata una de las más esenciales.

A pesar de que el espíritu de la Ley N.º 26271 es facilitar la movilidad de quienes prestan servicios esenciales, su redacción no establece de manera expresa y categórica la inclusión del CGBVP como beneficiario del pase libre. Esta falta de precisión ha generado obstáculos para el desplazamiento oportuno de personal voluntario, afectando su capacidad operativa y la atención de emergencias.

La ausencia de claridad normativa impacta directamente en la eficiencia del servicio de bomberos y constituye una barrera que contradice la finalidad de apoyo estatal al voluntariado que desempeña funciones críticas para la seguridad pública.

[2] **Recuperado de:** https://peru21.pe/policiales/incendio-consume-almacen-de-colchones-en-villa-el-salvador

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Resulta necesario corregir la ambigüedad existente mediante una modificación explícita de la Ley N.º 26271 que precise que los bomberos voluntarios, en todas sus categorías y a nivel nacional, son beneficiarios del pase libre en el transporte público urbano e interurbano.

Con ello se garantiza la eliminación de interpretaciones restrictivas, la aplicación uniforme del beneficio en todo el territorio nacional, el reconocimiento claro y directo del carácter esencial del servicio bomberil, la reducción del gasto personal que asumen los voluntarios para acudir a sus compañías, capacitaciones o emergencias, el fortalecimiento del sistema de voluntariado y la captación de nuevos miembros.

La solución de modificación normativa propuesta evita que el beneficio dependa de decisiones discrecionales, dotando de certeza jurídica a quienes arriesgan su vida diariamente en favor de la ciudadanía.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 2 de la Ley N.º 26271 e incorporar una disposición expresa que reconoce el pase libre para todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, estableciendo que dicho derecho se ejerce mediante la presentación del carné o credencial oficial emitida por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP.

Esta precisión normativa asegura una interpretación uniforme y vinculante, otorga seguridad jurídica a transportistas y autoridades competentes garantiza el traslado oportuno de los bomberos a sus centros de servicio y a las emergencias, y contribuye a fortalecer la capacidad operativa del CGBVP sin generar gastos adicionales para el Estado.

La modificación propuesta armoniza la finalidad de la Ley N.º 26271 con la realidad actual del voluntariado bomberil y constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de un servicio indispensable para la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la población.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no crea nuevas obligaciones económicas ni modifica el contenido esencial de la Ley N.º 26271; únicamente precisa su ámbito de aplicación para evitar interpretaciones restrictivas y asegurar la inclusión expresa de los bomberos voluntarios.

Asimismo esta no altera competencias institucionales existentes, no crea nuevas entidades ni regímenes especiales, armoniza la normativa vigente sobre transporte público con la legislación que regula al CGBVP, fortalece el marco jurídico del voluntariado especializado, reconociendo su papel en la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

El efecto principal de la norma es brindar claridad interpretativa y garantizar la aplicación adecuada y uniforme del beneficio del pase libre en todo el territorio nacional.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no genera gasto público, dado que se limita a precisar un beneficio ya previsto en la Ley N.º 26271. La implementación del pase libre permanece en manos de los operadores de transporte público que ya conocen el régimen vigente.

No hay costos porque, de hecho, no se requiere presupuesto adicional del Estado, no se crean estructuras administrativas nuevas y no se generan obligaciones económicas adicionales para el erario público, pro el contrario, los beneficios son variados, entre los que están, por ejemplo, el fortalecimiento del voluntariado bomberil al reducir gastos personales recurrentes, una mayor disponibilidad operativa y capacidad de respuesta ante emergencias, un reconocimiento tangible a una labor de servicio público de alto riesgo, uniformidad normativa que evita abusos, negativas o interpretaciones restrictivas, genera un incentivo para la incorporación de nuevos voluntarios, contribuyendo al sostenimiento del CGBVP.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 17: Gestión del Riesgo de Desastres, al fortalecer las capacidades del CGBVP como entidad fundamental del sistema nacional de respuesta a emergencias.

- Política de Estado N.º 11: Igualdad de oportunidades, al asegurar que todos los bomberos, sin distinción de región o condición, accedan de forma uniforme al beneficio del pase libre.

- Política de Estado N.º 11: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, al brindar claridad normativa y evitar arbitrariedades en la interpretación de la ley.